



Hermosillo, Sonora; a 11 de Marzo de 2020.  
UT-IBCEES/020/2020.

**ASUNTO:** Cedula de Notificación.

**C. ELIBETH GARDUÑO.**  
Presente.

**C. Mtro. CHRISTIAN ALBERTO ARELLANO LÓPEZ**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, por medio del presente oficio, le notifico el auto de **DESECHAMIENTO DE LA SOLICITUD DE DERECHOS ARCO**, interpuesto por la **C. ELIBETH GARDUÑO** por falta de atención a requerimiento a su solicitud de fecha veinticinco de Febrero del año en curso, interpuesta a través del Sistema INFOMEX, bajo número de folio 00245620, mismo expediente que se lleva en este Instituto.

Por medio del presente y con fundamento en lo establecido en los Artículo 79, párrafo tercero de la Ley Número 192, de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora; artículo 52 de la Ley General, así como los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81 Y 82 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás relativos y aplicables.

Por lo anteriormente fundado, me permito informarle que se dictó un auto el día once de marzo de dos mil veinte, mismo que a la letra dice:

**AUTO. HERMOSILLO, SONORA; A ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.-**

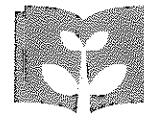
Visto el oficio de prevención con número UT-IBCEES/018/2020, de fecha 25 de Febrero del 2020, y transcurrido el plazo sin desahogar la prevención por parte del titular, téngase por **NO PRESENTADA LA SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO** consistente en acceso a los datos personales del solicitante por no satisfacer los requisitos a que se refiere el artículo 78 Frac. I y IV el cual se reproduce:

*Artículo 78. La Solicitud para el ejercicio de los Derechos Arco deberá señalar la siguiente información:*

- I. El Nombre Completo del Titular y, en su caso, de su Representante, así como su Domicilio o cualquier Otro Medio para Oír y Recibir Notificaciones;*
- IV. Los Documentos que Acrediten la Identidad del Titular, y en su caso, la Personalidad e Identidad de su Representante.*

Atendiendo a los principios generales de protección de datos personales, sus deberes y aunado a lo anteriormente expuesto, el responsable no cuenta con elementos para subsanarla, por lo que, una vez que se previno al titular para que subsanara las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación y transcurrido el plazo sin desahogar la Prevención, se tiene por **NO PRESENTADA** la Solicitud para el Ejercicio de los Derechos Arco; lo anterior motivado

CHAAL



en la causal de Improcedencia establecida en el Artículo 81, Fracción I de la citada Ley y que corresponde como se reproduce:

Artículo 81. El Ejercicio de los Derechos Arco no será Procedente cuando:

- I. El Titular o su Representante no estén debidamente Acreditados para ello.

Lo anterior, se hace constar en virtud que esta Unidad de Transparencia, procuro que se subsanaran las omisiones de la solicitud efectuada, para lo cual, se envió Oficio de Notificación a través del Sistema INFOMEX que es el medio que utilizo el solicitante.

Sin que sea óbice el mencionar que este Sujeto Obligado cuenta con las medidas técnicas, humanas y administrativas mínimas que establece la Ley, mismas que son obligatorias y necesarias para la Protección de Datos Personales recabados de nuestros usuarios.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos citados, se procede a efectuar la notificación correspondiente.

**NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ, EL C. MTRO. CHRISTIAN ALBERTO ARELLANO LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRASPARENCIA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, ANTE LA PRESENCIA DE PERSONAL AUTORIZADO POR EL INSTITUTO Y DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE DAN FE DE LO ACTUADO.- CONSTE.**

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento, se reitera el interés de esta Unidad de Enlace en atender su solicitud y se hace de su conocimiento el derecho de interponer Recurso de Revisión ante el ISTAI, de conformidad a lo establecido en los Artículos 138 y-139 de la Ley Numero 90, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás correlativos y aplicables a la materia.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**



**Mtro. Christian Alberto Arellano López.**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IBCEES.**